

**Asunto:** *Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT*

**Visto** el estado que guarda la integración de Padrones de Comisiones para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de Comisiones, Coordinaciones Regionales y de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones)*; aprobados por el Consejo Nacional del SNT el 05 de octubre de 2017, **los Coordinadores de las Comisiones Temáticas, y conforme al pronunciamiento de los Comisionados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, en ausencia del Coordinador de la Comisión, que al calce se mencionan**, cuyos los padrones elaborados y publicados el pasado 15 de agosto de 2018, fueron motivo de observaciones; así como el Secretario Ejecutivo, proceden a emitir la presente:

**RESOLUCIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS PADRONES PUBLICADOS EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018, con base en los siguientes:**  
**RESULTANDOS**

1. Que el 8 de octubre de 2015, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, emitidos por el Consejo Nacional del SNT (*Lineamientos de las Instancias*), que en su Capítulo Quinto establece la Selección de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales y de Comisiones.
2. Conforme a los artículos 4 y 5 de los *Lineamientos de las Instancias*, los integrantes del SNT pueden participar en los espacios de coordinación, colaboración, dialogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas, a través de la conformación de las Comisiones y Regiones, así como la Coordinación de Organismos Garantes de las Entidades Federativas.
3. Que de conformidad con el artículo 23 de los *Lineamientos de las Instancias*, se dispone que los integrantes del Sistema Nacional podrán conformar Comisiones, que serán ordinarias o especiales para el cumplimiento de sus atribuciones, para el caso concreto, las comisiones ordinarias se constituyen de forma permanente bajo la base de contar con equipos de trabajo, que a través de la elaboración de acuerdos, dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, sobre las materias de sus competencias contribuyen a que el Sistema Nacional cumpla con sus atribuciones legales.

**Asunto:** *Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT*

4. Que de conformidad con el artículo 46 de los *Lineamientos de las Instancias* las Comisiones invariablemente contarán con un Coordinador; en el caso de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y de las Coordinaciones Regionales serán electas por los Organismos Garantes de las entidades integrantes de la región, correspondiendo un voto a cada uno de éstos, y **en el caso de las Coordinaciones de las Comisiones, ésta será elegida por mayoría simple de los integrantes presentes de la Comisión.**
5. Que el pasado 5 de octubre de 2017, el Consejo Nacional, del SNT, aprobó los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones)*, mismos que de conformidad con su artículo primero transitorio, entraron en vigor al día siguiente de a su aprobación (6 de octubre de 2017), en tal virtud, estos se encuentran vigentes para el proceso electivo 2018-2019.
6. Que los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, en su artículo octavo **establece que, pasado un año de la elección ordinaria, se comenzará con una etapa de renovación o reelección de las Coordinaciones y sus respectivas Secretarías**, asimismo, prevén de manera general en su articulado los procedimientos electivos para llevar a cabo la elección de las Coordinaciones.
7. Que los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, en su artículo 22, **establecen que para la elección de los Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera nominal y secreta sólo por los integrantes que la conforman al día en que se emita la Convocatoria respectiva, con el padrón vigente que se acompañe a la emisión de ésta**, por lo que, el padrón de cada Comisión debe quedar elaborado y hacerse público en la primera quincena del mes de agosto de cada año; hecho lo cual se dispone que durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación podrán realizarse observaciones sobre el mismo. **Que dichas observaciones serán resueltas por el Coordinador de la Comisión y por la Secretaría Ejecutiva dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.**
8. Que derivado de lo anterior y para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22 *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* la Secretaría Ejecutiva solicitó a los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias (Temáticas), e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, **la remisión de los padrones de las Comisiones el día 10 de agosto del año en curso**, esto a fin de que la Secretaría Ejecutiva realizara su oportuna publicación en **la primera quincena de agosto.**

***Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de  
Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT***

Que, atendiendo a los términos establecidos por las normas aplicables, a partir de la publicación de los padrones de Comisiones, se dieron 5 días hábiles de plazo a los Comisionados(as) interesados en hacer observaciones al padrón si así lo estimaran, con respecto a la actualización de este registro; esto, hasta el **22 de agosto de 2018**.

Asimismo, atendiendo a los términos de la normatividad, los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias (Temáticas), los integrantes de la Comisión antes referida, y esta Secretaría Ejecutiva, contaron con 10 días hábiles para resolver las observaciones que hubiere a los padrones publicados, esto es a **más tardar el 05 de septiembre de 2018**. Estos plazos se establecieron tomando en cuenta que todavía no se consideran “todos los días como hábiles”, al no haber iniciado el proceso electoral. Ello de conformidad con el artículo 9 de los citados Lineamientos. En el entendido que una vez vencido el plazo para ello estaría realizando en mismo acto y en un solo momento a los interesados que hayan presentado observaciones, así como a los demás integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, a nombre los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias del SNT que hayan recibido observaciones y de los Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos Equidad de Género e Inclusión Social, que se pronunciaron, por conducto de esta Secretaría Ejecutiva del SNT, la “**Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT**”.

9. Que el 15 de agosto de 2018, fue notificado a los integrantes del SNT, y publicado en su página electrónica, el **Acuerdo por el que se hace del conocimiento la elaboración del padrón de integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), actualizado para el proceso de elección de las coordinaciones del propio Sistema, a celebrarse este año 2018**, estando a disposición de los integrantes del SNT para que en el plazo previsto para ello se realizaran las observaciones que al efecto se estimaran pertinentes.

Que de los 11 padrones publicados para los procesos de elección y/o reelección de las Coordinaciones, únicamente se recibieron observaciones **sobre cinco padrones de las Comisiones**, por otra parte, si bien no son observaciones también se presentaron solicitudes de incorporación y baja de algunas comisiones, tal como se expone en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que publicado el Acuerdo mediante el cual se publican los padrones electorales vigentes de las Comisiones Temáticas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que fueran aprobados por los Coordinadores de las Comisiones, así como, por los integrantes de la Comisión de

**Asunto:** *Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT*

Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, en ausencia del Coordinador de la misma, se realizaron las siguientes observaciones:

**PRIMERO. - Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones. (CJCR)**

1. Observación presentada por el Comisionado **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, Presidente del *Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit*, el 20 de agosto de 2018. **Dicha observación resulta procedente**

Lo anterior en virtud de que para la Coordinadora de la Comisión y para la Secretaría Ejecutiva, resulta que mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2016, se acompañó oficio, por el que se solicitó la inclusión del referido Comisionado a la **CJCR**, quedando integrado al padrón de dicha Comisión, mismo que fuera publicado en 13 de octubre de 2017.

El día 20 de octubre de 2017, se remitió correo electrónico a la Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva **CGATP**, a través del cual se solicitó, entre otros aspectos la incorporación del mencionado Comisionado a la **CJCR**.

Dada la confusión originada por el envío de la solicitud a la **CGATP**, en el resolutivo tercero de la *Resolución de observaciones al padrón de 2017*, se estableció que, **de ser el caso, los Comisionados interesados en formar parte de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, deberán remitir la documentación correspondiente al Coordinador de la misma**, de lo anterior, se arriba a la conclusión de que, **si bien no hubo una solicitud de incorporación a la CJCR posterior al proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones del SNT 2017**, lo cierto es que dicha situación **no era necesaria en virtud del Comisionado previamente formaba parte de ésta** tal como se advierte del padrón de integrantes de las Comisiones que fue validado para los comicios electorales de 2017, aunado a que no existen constancias que acrediten su baja o exclusión de la misma, **por lo que resulta procedente su inclusión a los listados de la Comisión así como al padrón electoral.**

Por otra parte, solo para conocimiento y efectos a que haya lugar, cabe comentar que, dentro de la etapa de observaciones al padrón de integrantes de las Comisiones, en fecha 17 de agosto de 2018, se recibió de la Comisionada **Reyna Lizbeth Ortega Silva**, del *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán*, solicitud de integración a la **CJCR**. Al respecto la Coordinación de la Comisión determinó que: *“La Comisionada Reyna Lizbeth Ortega Silva, del Instituto de*

**Asunto:** *Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT*

*Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, es integrante de esta Comisión, sin embargo, debido a la fecha en la que se realizó la solicitud de ingreso a esta Comisión, no debe estar considerada en el Padrón 2018 de la misma.” (sic).*

**SEGUNDO. - Comisión de Protección de Datos Personales. (CPDP)**

Por otra parte, solo para conocimiento y efectos a que haya lugar, cabe comentar que, únicamente fueron advertidas **solicitudes de incorporación**, no así observaciones al padrón publicado, siendo las siguientes:

- **Reyna Lizbeth Ortega Silva**, Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, mediante solicitud de fecha **17 de agosto 2018**.
- **Ramón Alejandro Martínez Alvarez**, Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, quien realizó su solicitud en fecha **20 de agosto de 2018**.
- **Ángel Eduardo Rosales Ramos**, Comisionado del Instituto de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante solicitud de fecha el **20 de agosto 2018**.
- **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien hiciera su solicitud el **23 de agosto de 2018**.

Siendo el caso que el Coordinador de la referida Comisión determinó en términos generales que: En la próxima Sesión o reuniones de trabajo de la Comisión de Protección de Datos Personales informará formalmente, de su integración. Asimismo, les comentó que dado a la normatividad vigente no se pueden incorporar al padrón para las votaciones de la elección de la comisión 2018-2019.

**TERCERO. - Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social. (CVPDCS)**

1. Observación sobre la corrección del apellido del Comisionado **Hugo Alejandro Villar Pinto**, del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, advertida por el propio Coordinador de la Comisión. Dicha observación resulta procedente.

Toda vez que tanto para el Coordinador de la Comisión, como para la Secretaría Ejecutiva únicamente se trata de la corrección del apellido, en virtud de que en el padrón publicado

**Asunto:** *Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT*

el 15 de agosto aparece como **Hugo Alejandro Villar Tinto**, *debiendo decir Hugo Alejandro Villar Pinto*.

Por otra parte, solo para conocimiento y efectos a que haya lugar, cabe comentar que, dentro de la etapa de presentación y resolución de observaciones al padrón de integrantes de las Comisiones, en fecha 23 de agosto de 2018, se recibió de la Comisionada **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, *del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, solicitud de integración a la referida Comisión.

Al respecto el Coordinador de la Comisión, en fecha 23 de agosto de 2018, comunicó a la Comisionada interesada que “...se hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo del SNT, para informarle que a partir de esta fecha 23 de agosto de 2018, se integra a esta Comisión...” (sic). Asimismo, en fecha 25 de agosto, el Coordinador de la Comisión informó a la Secretaría Ejecutiva que “...ajustándonos a los Lineamientos que rigen el Sistema Nacional de Transparencia, le solicito se proceda a integrar a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena a la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT, pero no dentro del padrón de la Comisión respectiva, toda vez que dicha petición de incorporación a la Comisión, se realizó cuando ya había concluido la etapa de incorporación para tener derecho a votar, y el procedimiento se encontraba en la publicación de dicho padrón, esto es, dicha solicitud se hizo fuera de los plazos establecidos en los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas”(sic).

**CUARTO. - Comisión de Archivos y Gestión Documental. (CAGD)**

1. Observación presentada por el Comisionado **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, *Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit*, el 20 de agosto de 2018. Dicha observación resulta procedente, tanto para el Coordinador de la Comisión, como para la Secretaría Ejecutiva.

Al respecto cabe mencionar que encontrarse en la etapa de solventar observaciones realizadas al padrón de Integrantes de la Comisión, se apreció que, a partir del 09 de febrero de 2018, se tramitó el registro del Comisionado Presidente **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, y que por un error de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación, no se llevó a cabo el registro.

En ese orden de ideas, el Coordinador de la comisión, señaló que el día 31 de julio de 2018, cierre del padrón, no se tuvo presente dicha observación, y previo al cierre de su publicación, el día 15 de agosto del presente año, indebidamente aún no se realizaba el registro del Comisionado, por lo que es completamente procedente la

***Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT***

observación formulada por el Comisionado, al padrón de integrantes de la referida comisión, por lo que en consecuencia se procedería a su inmediata inclusión.

No se omite comentar que al respecto el propio Coordinador de la Comisión emitió el Acuerdo que emite la Coordinación de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (CAGD), para la integración del Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz como miembro, en el que se Acordó que sería notificado al interesado para los efectos conducentes.

Siendo el caso que en lo que corresponde a esta resolución, se reitera lo referido en el Acuerdo emitido por la Coordinación. Lo anterior para efectos de conocimiento de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia.

Por otra parte, solo para conocimiento y efectos a que haya lugar, cabe comentar que, dentro de la etapa de observaciones al padrón de integrantes de las Comisiones, en fecha 20 de agosto de 2018, se recibió del Comisionado **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, solicitud de incorporación a la Comisión.

Al respecto la Coordinación de la Comisión determinó que: “...Considerare aceptada y admitida su solicitud para incorporarse como integrante de esta CAGD;...”(sic) “Con todo, y en términos del artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (aprobados el 5 de octubre de 2017), esta aceptación no implica que forme usted parte del Padrón de integrantes de las Comisiones Ordinarias del SNT, que será utilizado como instrumento vigente en el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT 2018.”(sic).

Por otro lado, el 24 de agosto de 2018, se presentó **solicitud de baja** de la **CAGD**, por parte de la Comisionada **Mariana Contreras Soto** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Al respecto la Coordinación de la Comisión determinó que: “Las altas y bajas a las comisiones para efectos de formar parte del padrón electoral de cada comisión, tiene como fecha límite el último día del mes de julio. Por lo tanto, cualquier movimiento promovido, en este sentido, después de esa fecha, tiene efectos para los trabajos ordinarios de la comisión, pero no así para el padrón electoral de la comisión cerrado, para la próxima elección.” (sic).

**QUINTO. - Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva. (CGATP)**

Por otra parte, solo para conocimiento y efectos a que haya lugar, cabe comentar que, únicamente fueron advertidas **solicitudes de incorporación y baja**, no así observaciones al padrón publicado, siendo las siguientes:

**Asunto:** *Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT*

1. Dentro de la etapa de observaciones al padrón de integrantes de las Comisiones, en fecha 20 de agosto de 2018, se recibió del Comisionado **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, del *Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit*, solicitud de incorporación a la Comisión.

Al respecto la Coordinación de la Comisión determinó que: *“...mi postura es que Usted puede ser integrado como miembro de la Comisión, pero no considerado para ser parte del padrón respectivo toda vez que ingresó su solicitud cuando ya había concluido la etapa de incorporación para tener derecho a votar y el procedimiento se encontraba en la correspondiente a la depuración y publicación del padrón” (sic).*

2. Por otra parte, en fecha 22 de agosto de 2018, se recibió de la Comisionada **Ana Elisa López Coello** Presidenta del *Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, solicitó **su baja de la CGATP**. Al respecto el Coordinador de la Comisión determinó que: *“Derivado de todo lo anterior, se colige que a la fecha de la notificación de su solicitud para que no se incluya en la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva, no es factible que se modifique el padrón de la comisión, pues como ya se señaló el plazo para hacer las observaciones feneció el veintidós de agosto del año que transcurre. Asimismo, al expresar su solicitud de exclusión denota la intención de no formar parte de del procedimiento de elección y/o reelección de la presente comisión, motivo por el cual, si bien no es posible modificar el padrón de integrantes y que por tanto seguirá formando parte del mismo, lo cierto es que no podrá emitir su voto en el procedimiento a celebrarse en el presente año, ello en virtud de lo señalado en el artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinadores, el cual señala en su primer párrafo que la votación se hará de manera nominal y secretar sólo por los integrantes que la conforman” (sic)*

Lo que se hace del conocimiento, para los efectos a que haya lugar.

**SEXTO. - Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios. (CAEFM)**

1. Observación presentada por el Comisionado **Ángel Rodríguez Bernal**, del *Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur*, el 16 de agosto de 2018. Dicha observación resulta procedente

En efecto tanto para el Coordinador de la CAEFM, como para la Secretaría Ejecutiva, resulta procedente la observación, toda vez que, de acuerdo con la revisión realizada al padrón se percató de su falta de inclusión, solicitud que se había formulado en noviembre

**Asunto:** *Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT*

de 2017, por lo que **se integra a los listados de la Comisión, así como al padrón electoral.**

**SÉPTIMO. - Comisión de Rendición de Cuentas.**

Por otra parte, solo para conocimiento y efectos a que haya lugar, cabe comentar que, únicamente fue advertida la **solicitud de incorporación**, no así observaciones al padrón publicado, siendo la siguiente:

En efecto, dentro de la etapa de observaciones al padrón de integrantes de las Comisiones el 20 de agosto de 2018, se recibió del Comisionado **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, Presidente del *Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit*, *solicitud de incorporación a la Comisión.*

Al respecto la Coordinación de la Comisión determinó que. *“le informó que su inclusión será aceptada después de los comicios electorales, los días 08 y 09 de noviembre del presente año, lo anterior conforme a las etapas establecidas en los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas. “(sic).*

**OCTAVO. - Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social.**

1. Observación presentada por la Comisionada Yolli García Álvarez, Presidenta del *Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, el 22 de agosto de 2018, en relación a la no incorporación de las Comisionadas Claudia Elena Meza de la Toba, y Rocío Campos Anguiano al padrón de la CDHEGIS. **Dicha observación resulta procedente por las consideraciones que más adelante se señalan.**
2. Observación presentada por el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, del *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, el 22 de agosto de 2018, en relación a la no incorporación de las Comisionadas Claudia Elena Meza de la Toba, y Rocío Campos Anguiano al padrón de la CDHEGIS. **Dicha observación resulta procedente por las consideraciones que más adelante se señalan.**

Que las observaciones antes mencionadas, fueron formuladas dentro de la etapa de observaciones al padrón de las Comisiones, y en términos generales se manifestaron por la no incorporación de las Comisionadas Claudia Elena Meza de la Toba, y Rocío Campos Anguiano al padrón de la CDHEGIS, por estimar respectivamente lo siguiente: **1) “sin embargo lo cierto es, que resulta claro que el integrante que solicite su incorporación a partir**

**Asunto:** *Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT*

*de que inicia el periodo para la elaboración y publicación, puede ser incluido para formar parte de la comisión, pero no para formar parte del padrón de quienes votaran en la elección”(sic) “Por tanto, hago patente mi inconformidad con relación a la integración a la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión del Sistema Nacional de Transparencia, de las comisionadas Claudia Elena Meza de la Toba y Rocío Campos Anguiano, con efectos para ser consideradas parte del padrón que será utilizado dentro del proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones.”(sic); y 2) “En el asunto que nos ocupa, las comisionadas Claudia Elena Meza de la Toba y Rocío Campos Anguiano, como es de su conocimiento solicitaron su incorporación a la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión del Sistema Nacional de Transparencia, de manera posterior a la fecha límite en que debía presentarse de conformidad con los Lineamientos para la Elección.” (sic) “En consecuencia, por éste medio manifiesto mi inconformidad respecto a que a la integración de las comisionadas Claudia Elena Meza de la Toba y Rocío Campos Anguiano, a la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión del Sistema Nacional de Transparencia, se le otorgue el carácter de válido para ser consideradas parte del padrón que será utilizado dentro del proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones” (sic).*

En tal virtud, estas observaciones se pusieron a consideración de los Integrantes de la CDHEGIS, en ausencia del Coordinador de la Comisión, a efecto de que se pronunciaran al respecto, es decir, sobre la procedencia de las observaciones y en consecuencia sobre la no incorporación de las Comisionadas Claudia Elena Meza de la Toba, y Rocío Campos Anguiano al padrón de la CDHEGIS, o bien de mantener el padrón de dicha Comisión en los términos en los que fue notificado y publicado el 15 de agosto pasado.

Siendo el caso que, dentro del plazo concedido, y en relación al tema en comento solo se recibieron, las opiniones y consideraciones de diez de los integrantes de la CDHEGIS, en el siguiente sentido:

- **Siete** de las Comisionadas y Comisionados integrantes de la CDHEGIS se pronunciaron expresamente a favor de las observaciones presentadas por los referidos Comisionados. Sin dejar de mencionar que se recibió fuera del plazo previsto, un pronunciamiento a favor de esta propuesta.
- **Tres** de las Comisionadas integrantes de la CDHEGIS se pronunciaron expresamente a favor de mantener el padrón en los términos en los que fue notificado y publicado el 15 de agosto pasado.

Al respecto, no se omite comentar que el pronunciamiento que en su momento realizó la Secretaría Ejecutiva, fue a favor de mantener a las Comisionadas en el citado padrón, manifestación que se realizó conforme a la atribución establecida en el segundo párrafo del artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, en el que se señala

**Asunto:** *Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT*

que“...podrán hacerse las observaciones que se consideren pertinentes respecto de la indebida inclusión o exclusión de algún representante, mismas que deberán ser resueltas por la secretaría ejecutiva y el coordinador de la comisión temática cuyo padrón fue observado...”.

En virtud de lo anterior y derivado de la expresión colegiada y por mayoría, de los integrantes de la CDHEGIS quedó definida la determinación respecto a las consideraciones planteadas en la etapa de observaciones, por lo que se concluyó que **resultaron procedentes las manifestaciones que, en vía de observaciones se hicieron valer, y por lo tanto se arribó a la determinación de integrar a las Comisionadas Claudia Elena Meza de la Toba, y Rocío Campos Anguiano en los listados de la Comisión, no así en el al padrón de la CDHEGIS, que será utilizado como instrumento vigente en los comicios 2018.**

En razón de lo anterior, es que los Coordinadores de las Comisiones respectivas donde se presentaron observaciones, y de acuerdo al pronunciamiento de los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, en ausencia del Coordinador de la misma, que se manifestaron en la etapa respectiva, en el ámbito de sus atribuciones:

**RESUELVEN**

**PRIMERO.** – Proceden las observaciones realizadas por los Comisionados y por lo tanto su incorporación a los padrones de las respectivas Comisiones, conforme a los considerandos PRIMERO, TERCERO, CUARTO y SEXTO de esta resolución, para quedar de la siguiente forma:

- a) **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se incorpora al padrón de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones.
- b) **Hugo Alejandro Villar Pinto**, Comisionado de Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, procede la corrección de su nombre en el padrón de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social.
- c) **Ramiro Antonio Martínez Ortiz** Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se incorpora al padrón electoral de la Comisión de Archivos y Gestión Documental.
- d) **Ángel Rodríguez Bernal**, Comisionado del *Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur*, se incorpora al padrón electoral de la Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios

**Asunto:** *Resolución de observaciones sobre Acuerdo de  
Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT*

Por lo tanto, se procede a la modificación de los padrones respectivos, para quedar en los términos del ANEXO UNICO, que forma parte integrante de la presente resolución, para los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** – Que conforme al considerando OCTAVO proceden las observaciones realizadas por dos de los Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social (CDHEGIS) derivado de la expresión colegiada y mayoritaria de sus integrantes. Por lo que en este sentido no serán incluidas las Comisionadas Claudia Elena Meza de la Toba, y Rocío Campos Anguiano, en el padrón electoral de la CDHEGIS.

Por lo tanto, se procede a la modificación del padrón respectivo, para quedar en los términos del ANEXO UNICO, que forma parte integrante de la presente resolución, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** – Respecto a las solicitudes de incorporación a diversas Comisiones Temáticas del SNT, presentadas por varios Comisionadas y Comisionados, durante la etapa de presentación y resolución de observaciones, y que no se constituyen como observaciones al padrón de las Comisiones, deberá estarse a las determinaciones de los Coordinadores respectivos, conforme a lo expresado en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO, esto es a lo siguiente:

- a) Respecto a las solicitudes presentadas por las Comisionadas y Comisionados Reyna Lizbeth Ortega Silva, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Ramón Alejandro Martínez Álvarez y Ángel Eduardo Rosales Ramos. Se determinó, en términos generales, considerarlos como integrantes de las Comisiones respectivas, pero no dentro de los padrones de las mismas. Lo anterior conforme a lo expresado en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO, de esta resolución.
- b) Respecto a la solicitud de incorporación del Comisionado Ramiro Antonio Martínez Ortiz, a la Comisión de Rendición de Cuentas. La Coordinadora determinó que su inclusión será aceptada después de los comicios electorales, del presente año, los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones. Lo anterior conforme a lo expresado en el considerando SÉPTIMO, de esta resolución.

**CUARTO.** Respecto a las solicitudes de baja de la Comisión de Archivos y Gestión Documental y la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva, presentadas por las Comisionadas Mariana Contreras Soto y Ana Elisa López Coello, respectivamente, durante la etapa de presentación y resolución de observaciones, y que no se constituyen como observaciones al padrón de las Comisiones, deberá estarse a las determinaciones de los Coordinadores respectivos. Conforme a lo expresando en los Considerandos CUARTO y QUINTO en los que se refiere en términos generales respectivamente que: se



***Asunto:*** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de  
Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT

le da de baja para los trabajos ordinarios de la comisión, pero no así para el padrón electoral de la comisión cerrado, para la próxima elección. Que, si bien no es posible modificar el padrón de integrantes y que por tanto seguirá formando parte del mismo, lo cierto es que no podrá emitir su voto en el procedimiento a celebrarse en el presente año.

**QUINTO.** - Notifíquese la presente resolución, a través de las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia (federico.guzman@inai.org.mx) a nombre de los Coordinadores de las Comisiones y conforme al pronunciamiento de los Comisionados Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos Equidad de Género e Inclusión Social, que se manifestaron en ausencia del Coordinador de la Comisión; así como en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia (<http://snt.org.mx>). Cabe comentar que cualquiera de las notificaciones tendrá efectos de publicación para los efectos a que haya lugar.

Se hace constar que esta Resolución se emite por **los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias y conforme al pronunciamiento de los Comisionados Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos Equidad de Género e Inclusión Social, que se manifestaron en ausencia del Coordinador de la Comisión**, y que al calce se mencionan, en cuanto al ámbito de sus Comisiones.

**Por las Coordinaciones Temáticas**

Marlene Alonso Meneses  
**Coordinador de la Comisión  
Jurídica, de Criterios y Resoluciones**

José David Cabrera Canales  
**Coordinador de la Comisión de  
Vinculación, Promoción, Difusión y  
Comunicación Social**

José Guadalupe Luna Hernández  
**Coordinador de la Comisión de  
Archivos y Gestión Documental**

Víctor Manuel Díaz Vázquez  
**Coordinador de Asuntos de Entidades  
Federativas**



SISTEMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

## SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Asunto:** *Resolución de observaciones sobre Acuerdo de  
Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT*

Javier Martínez Cruz  
**Coordinador de la Comisión de  
Protección de Datos Personales**

José Rubén Mendoza Hernández  
**Coordinador de la Comisión de  
Gobierno Abierto y Transparencia  
Proactiva**

Noma Julieta del Río Venegas  
**Coordinadora de la Comisión de  
Rendición de Cuentas**

### COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL QUE SE PRONUNCIARON

**Mtra. Elba Manoella Estudillo Osuna**  
Comisionada del  
Instituto de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del estado de Baja  
California

**Lic. Francisco Javier Díez de Urdanivia  
del Valle**  
Comisionado del  
Instituto Coahuilense de Acceso a la  
Información Pública

**Mtra. María de Lourdes López Salas**  
Comisionada del Instituto Duranguense de  
Acceso a la Información Pública y de  
Protección de Datos Personales

**Lic. Ma. de los Ángeles Ducoing  
Valdepeña**  
Comisionada Presidenta del  
Instituto de Acceso a la Información  
Pública para el Estado de Guanajuato

**Mtro. José Guadalupe Luna Hernández**

**Mtra. Ana Martha Ibarra López Portillo**



SISTEMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

## SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

***Asunto:*** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de  
Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT

Comisionado del  
Instituto de Transparencia, Acceso a la  
Información Pública y Protección de Datos  
Personales de Estado de México y  
Municipios

Comisionada de la  
Comisión Estatal para el Acceso a la  
Información Pública de Sinaloa

**Lic. Leida López Arrazate**  
Comisionada del  
Instituto Tabasqueño de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

**Dra. Rosalinda Salinas Treviño**  
Comisionada Presidenta del  
Instituto de Transparencia y Acceso a la  
Información de Tamaulipas

**Mtra. Yolli García Álvarez**  
Comisionada Presidenta del  
Instituto Veracruzano de Acceso a la  
Información y Protección de Datos  
Personales

**Dra. Norma Julieta del Río Venegas**  
Comisionada del  
Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

Federico Guzmán Tamayo  
**Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia**

Esta foja corresponde a la Resolución de observaciones al Acuerdo mediante el cual se publican los padrones electorales vigentes de las comisiones temáticas del Sistema Nacional De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales autorizados por los Coordinadores 2018.